



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

AUDIENCIA

| | |
|-------------|---|
| RADICACIÓN: | 2020-00233-00 |
| PROCESO: | AUTORIZACION LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA |
| DEMANDANTE: | MARIA EUGENIA SUAZA VARGAS CATHERINE BRAND SUAZA |

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 23 de febrero de 2021, haciendo uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, se da inicio a la audiencia dentro del proceso de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA. Bajo radicado No. 2020-00233-00 Instaurado por las señoras MARIA EUGENIA SUAZA VARGAS, CATHERINE BRAND SUAZA.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

Se hacen presentes las señoras MARIA EUGENIA SUAZA VARGAS, CATHERINE BRAND SUAZA, en su orden madre y hermana del joven JUAN DAVID MARULANDA SUAZA y su apoderada judicial y el Defensor de Familia.

Practica de pruebas:

- Se escuchó en interrogatorio a la señora MARIA EUGENIA SUAZA VARGAS.
- Se escuchó en interrogatorio a la señora CATHERINE BRAND SUAZA.

Interrogatorios ordenados de oficio por el despacho en providencia del 18 de enero de 2021.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se realizó el saneamiento, respecto al reconocimiento de la personería jurídica a la apoderada de la parte actora Dra. LUZ STELLA ZULUAGA.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR la CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA con respecto a lo que corresponde al joven **JUAN DAVID MARULANDA SUAZA**, como menor de edad, por el término de seis meses y bajo curador ad-hoc que adelantará las diligencias notariales a su cargo..

Segundo.- Designar como Curador Ad-Hoc del joven **JUAN DAVID MARULANDA SUAZA**, a la Doctora MARIA GISELA MARIACA BERMEO (asesorajuridicausco@gmail.com), para que bajo su única responsabilidad, dé o niegue su consentimiento en el acto notarial de levantamiento del Patrimonio de Familia Inembargable, relacionado con la casa de habitación que se encuentra ubicada en la calle 82 No. 23-124 de la Urbanización Villagrande – Comfenalco sector C, de la ciudad de Cali, adquirido por escritura pública No. 4760 del 11 de noviembre de 2004 por la señora MARIA EUGENIA SUAZA VARGAS ante la Notaría Novena de Cali Valle y distinguida con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-679303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle.

Tercero.- Para efectos de la comunicación de ésta designación al Curador nombrado, proceda la Secretaría en la forma y términos indicados en el Art. 49 del C.G del Proceso o través del correo electrónica de la curadora.

Cuarto: Como término para la autorización se fija el máximo de seis (6) meses, conforme lo estipulado en el Art. 581 del C.G.P.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Quinto: FIJAR como honorarios al curador Ad-Hoc la suma de \$300.000 pesos moneda corriente, los que serán cancelados por la parte demandante.

Sexto.- La presente decisión queda notificada en estrados por haberse tomado en audiencia.

Sin recurso.

Se dispone el archivo del proceso, una vez realizadas las anotaciones de rigor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma en constancia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOL MARY ROSADO GALINDO'.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93de37e008f87163580d4e7421198190fc9756b7ace7906fe0c448b0c27e04fe**

Documento generado en 24/02/2021 04:52:23 PM